

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de personal eventual para proceso electoral en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral, con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano colegiado.

Visto el Acuerdo emitido por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para que este órgano colegiado apruebe la contratación de personal eventual para proceso electoral en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral y de conformidad con los siguientes

Antecedentes:

1. En fecha trece de noviembre de dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El día tres de abril de dos mil nueve, mediante acuerdo número ACG-IEEZ-010/III/2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mismo que entró en vigor el veintitrés de abril de esa anualidad, con el objetivo de establecer las formas y procedimientos que permitan la capacitación, actualización y evaluación de los servidores del Instituto.
3. El día quince de abril de dos mil nueve, fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto Número 268, que contiene reformas a la Constitución Política del Estado de Zacatecas en materia electoral.
4. Por Acuerdo número ACG-IEEZ-017/III/2009, de fecha ocho de junio de dos mil nueve, el Consejo General aprobó el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, documento que tiene como finalidad establecer estructuras, objetivos, funciones, competencias, niveles funcionales, así como las líneas de mando y coordinación entre las áreas del Instituto y su personal.



5. El treinta de septiembre de dos mil nueve, mediante Acuerdos ACG-IEEZ-28/III/2009 y ACG-IEEZ-29/III/2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el procedimiento administrativo para la contratación de personal eventual para proceso electoral y el procedimiento administrativo para la contratación de personal eventual para cubrir vacantes temporales del personal permanente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en los cuales se establecen las reglas respecto a quienes son los órganos del Instituto responsables de presentar las propuestas del personal que se pretenda contratar, los requisitos que deberán de cumplir los aspirantes de conformidad con el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos, así como el responsable de sancionar la propuesta.
6. El tres de octubre de dos mil nueve, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los decretos números 359, 360 y 361 expedidos por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, por los que se derogaron, reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.
7. El día treinta de octubre de dos mil nueve, el Consejo General aprobó por Acuerdo número ACG-IEEZ-039/III/2009, las Políticas y Programas Generales de este órgano electoral para el año dos mil diez.
8. Por Acuerdo número ACG-IEEZ-040/IV/2009, de fecha treinta de octubre de dos mil nueve, el órgano superior de dirección del Instituto, aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil diez.
9. Mediante Decreto número 446, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el día treinta de diciembre de dos mil nueve, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2010, que en su artículo 11, literalmente señala lo siguiente:

"Artículo 11.- El Presupuesto para el ejercicio fiscal 2010 para los Organismos Públicos Autónomos del Estado asciende a la cantidad de \$1,355'693,872.00, el cuál se distribuirá de la siguiente forma:

I. Instituto Electoral del Estado de Zacatecas: (Incluye Prerrogativas Políticas) \$ 238'004,983.00

..."

10. En fecha cuatro de enero del presente año, el Consejo General celebró Sesión Especial para dar inicio al proceso electoral ordinario dos mil diez, en el que se renovarían los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los Ayuntamientos que conforman la entidad.
11. El Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos, de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante oficio 018/DEOEPP/2010, solicitó al Secretario Ejecutivo, sometiera a consideración del referido órgano ejecutivo la contratación de personal eventual para proceso electoral, con la finalidad de que dicho personal apoye en la realización de las actividades electorales programadas para el área en las Políticas y Programas Generales para el presente año.
12. En Sesión celebrada por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de fecha veintiséis de enero de dos mil diez, se determinó proponer a la Comisión de Servicio Profesional Electoral del Consejo General, la contratación de personal eventual para proceso electoral, para los efectos legales conducentes.
13. En fecha veintiocho de enero de dos mil diez, la Comisión de Servicio Profesional Electoral, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 1, 4, 5, 7, párrafo, segundo, fracción V, 28, 29, 30, párrafo primero fracción II, 32, párrafo primero, fracciones II y III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, formuló el Acuerdo para la propuesta de contratación de personal eventual para proceso electoral en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral, documento que se agrega al presente Acuerdo para que forme parte integral del mismo y surta los efectos legales conducentes.

Considerandos:

Primero.- Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad. Asimismo, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo.- Que de conformidad con el artículo 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad de la función electoral y de consulta ciudadana. La organización y realización de los procesos electorales se ejerce a través de un organismo público autónomo y de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones. Cuenta además, con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le son indispensables para el desempeño de su función, los cuales se compondrán de personal calificado que preste el Servicio Profesional Electoral.

Tercero.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señala los fines de esta autoridad administrativa electoral, al señalar textualmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 5

1. *En el ámbito de su competencia, el Instituto, tendrá como fines:*

- I. *Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas;*
- II. *Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado;*
- III. *Promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos;*
- IV. *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado;*
- V. *Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular;*
- VI. *Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática;*
- VII. *Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana;*
- VIII. *Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto; y*
- IX. *Difundir la cultura democrática con perspectiva de género.*

2. *Todas las actividades de los órganos del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad, previstos en la Constitución."*

Cuarto.- Que esta autoridad electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado y cuenta con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Quinto.- Que el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala que este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así

como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Sexto.- Que el artículo 23, párrafo primero, fracciones I, V, XXXVIII y LXIII, de Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; así como autorizar la contratación del personal al servicio del Instituto Electoral; así como establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto y expedir los acuerdos necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos.

Séptimo.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, párrafo primero, fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Servicio Profesional Electoral se integra con carácter permanente.

Octavo.- Por su parte, el artículo 32, párrafo primero, fracciones II y III de la ley en cita, la referida Comisión tiene como atribuciones, entre otras, proponer al Consejo General la designación de los funcionarios del Servicio Profesional Electoral, en los términos del Estatuto y la contratación del personal adscrito al servicio de la presidencia, al servicio administrativo y de apoyo del Instituto que no forme parte de la función electoral, conforme con lo establecido en el Estatuto.

Noveno.- Que la propuesta para la contratación de personal eventual para proceso electoral efectuada por la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano colegiado, es para desarrollar y coadyuvar en las tareas inherentes a las actividades que realiza el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el proceso electoral ordinario del año dos mil diez, mismas que se contienen en las Políticas y Programas Generales de la autoridad administrativa comicial.

En esa tesitura, el referido órgano de vigilancia, a efecto de estar en condiciones de cumplir con el objetivo relativo a la organización del proceso electoral dos mil diez, propone la contratación de personal eventual para proceso electoral para que apoyen en las actividades electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, personal que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesaria para el desempeño de sus funciones previstas en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto, como se describe en la siguiente tabla:

Nombre	Escolaridad	Cargo y Nivel	Puesto	Salario	Lugar de Comisión	Área de Adscripción
Miguel Morán Esquivel	Bachillerato	Técnico Electoral "B"	Técnico Electoral Municipal	\$6,600.00	Villa de Cos, Zacatecas	DEOEPP
Carlos Adán Martínez Robles	Licenciatura en Contaduría	Técnico Electoral "B"	Técnico Electoral Municipal	\$6,600.00	Valparaíso, Zacatecas	DEOEPP
Edgar Leobardo García Sandoval	Bachillerato	Técnico Electoral "B"	Técnico Electoral Municipal	\$6,600.00	Nochistlan, Zacatecas	DEOEPP
Luis Ángel Reyes Ulloa	Bachillerato	Técnico Electoral "B"	Técnico Electoral Municipal	\$6,600.00	Monte Escobedo, Zacatecas	DEOEPP
Reyes Villa Montes	Bachillerato	Técnico Electoral "B"	Técnico Electoral Municipal	\$6,600.00	Jimenez del Teul, Zacatecas	DEOEPP
Jorge Torres Herrera	Bachillerato	Técnico Electoral "C"	Coordinador Distrital	\$7,979.40	Distrito I	DEOEPP
Luis Rivera Barragán	Licenciatura en Ciencias y Técnicas de la Comunicación	Técnico Electoral "C"	Coordinador Distrital	\$7,979.40	Distrito II	DEOEPP
Mario Alonso Hernández Herrera	Bachillerato	Técnico Electoral "C"	Coordinador Distrital	\$7,979.40	Distrito III	DEOEPP
Andrés Alvarado Muñoz	Profesor de Instrucción Primaria	Técnico Electoral "C"	Coordinador Distrital	\$7,979.40	Distrito IV	DEOEPP
Rosalía Jasso Salazar	Pasante de Licenciatura en Derecho	Técnico Electoral "C"	Coordinador Distrital	\$7,979.40	Distrito V	DEOEPP
Francisco Javier Bustos Martínez	Bachillerato	Técnico Electoral "C"	Coordinador Distrital	\$7,979.40	Distrito VI	DEOEPP
Horacio Trujillo Quijas	Bachillerato	Técnico Electoral "C"	Coordinador Distrital	\$7,979.40	Distrito VII	DEOEPP
Sandra Gabriela Morales Arellano	Bachillerato	Técnico Electoral "C"	Coordinador Distrital	\$7,979.40	Distrito VIII	DEOEPP
Víctor Hugo Cruz Vásquez	Bachillerato	Técnico Electoral "C"	Coordinador Distrital	\$7,979.40	Distrito IX	DEOEPP
Ruth González de Santiago	Bachillerato	Técnico Electoral "C"	Coordinador Distrital	\$7,979.40	Distrito X	DEOEPP
José Manuel Martínez Escobedo	Quinto Semestre de Bachillerato	Técnico Electoral "C"	Coordinador Distrital	\$7,979.40	Distrito XI	DEOEPP
		Técnico Electoral "C"	Coordinador Distrital	\$7,979.40	Distrito XII	DEOEPP
Artemio Escobedo Palomo	Bachillerato	Técnico Electoral "C"	Coordinador Distrital	\$7,979.40	Distrito XIII	DEOEPP
Raúl González Rentería	Licenciatura en Derecho	Técnico Electoral "C"	Coordinador Distrital	\$7,979.40	Distrito XIV	DEOEPP
Fernando Magallanes Domínguez	Licenciatura en Administración	Técnico Electoral "C"	Coordinador Distrital	\$7,979.40	Distrito XV	DEOEPP



Jorge Luis García Rodríguez	Técnico Superior Universitario	Técnico Electoral "C"	Coordinador Distrital	\$7,979.40	Distrito XVI	DEOEPP
Rubén Lugo Arredondo	Bachillerato	Técnico Electoral "C"	Coordinador Distrital	\$7,979.40	Distrito XVII	DEOEPP
José Manuel Pérez del Llano	Bachillerato	Técnico Electoral "C"	Coordinador Distrital	\$7,979.40	Distrito XVIII	DEOEPP

Por lo que respecta al cargo, nivel, puesto, lugar de comisión y área de adscripción, relativo al puesto de Coordinador Distrital del Distrito Electoral número XII, con adscripción a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este Consejo General únicamente aprueba el cargo señalado y habilita a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para que analice las propuestas de la Junta Ejecutiva y, en su momento, designe a la persona que ocupe la vacante, informando lo anterior a este órgano directivo.

Décimo.- Que de conformidad con el Acuerdo formulado por la Comisión de Servicio Profesional Electoral de este Consejo General, se dispensa el requisito de escolaridad de nivel medio superior, previsto en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto, para el puesto de Coordinador Electoral Distrital, en virtud de que las actividades que se desarrollarán, no requieren de un conocimiento especializado en la materia, por lo que el Consejo General determinará lo conducente respecto a la siguiente contratación:

Nombre	Escolaridad	Cargo y Nivel	Puesto	Salario	Lugar de Comisión	Área de Adscripción
José Manuel Martínez Escobedo	Quinto Semestre de Bachillerato	Técnico Electoral "C"	Coordinador Distrital	\$7,979.40	Distrito XI	DEOEPP

Décimo primero.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación del referido personal toda vez que se encuentra sustentada en la realización de las actividades previstas en los objetivos estratégicos de las Políticas y Programas Generales dos mil diez.

Décimo segundo.- Que el periodo de contratación de las personas señaladas en los Considerandos Noveno y Décimo del presente Acuerdo será del día primero de febrero al quince de julio de dos mil diez. Asimismo, las funciones que desarrollarán cada una de las personas contratadas serán las contenidas en el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

De igual forma, este Consejo General faculta a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para que en caso de ser necesario, pueda ampliar el periodo de contratación anteriormente señalado, de conformidad con las actividades del proceso electoral y a la disponibilidad presupuestal.

Décimo tercero.- Que las remuneraciones y prestaciones que percibirán las personas contratadas, serán las correspondientes al puesto o cargo que desempeñen, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por este Consejo General para el ejercicio fiscal del año dos mil diez.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 7, párrafo segundo, fracción V, 19, 23, párrafo primero, fracciones I, V y XXXVIII, 28, 29, 30, párrafo primero, fracción II, 32, párrafo primero, fracciones II y III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano colegiado emite el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO: Se aprueba la contratación de personal eventual para proceso electoral en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral, con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano colegiado, en términos de lo desarrollado en los Considerandos Noveno y Décimo de este Acuerdo.

SEGUNDO: El periodo de contratación de las personas señaladas en los Considerandos Noveno y Décimo del presente Acuerdo será del día primero de febrero al quince de julio de dos mil diez. Los contratos de prestación de servicios, podrán ser prorrogados por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en atención a las necesidades derivadas del proceso electoral y a la disponibilidad presupuestal.

TERCERO: Se faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que celebren los contratos de prestación de servicios que correspondan.

CUARTO: Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de la Junta Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral, proceda a realizar los trámites y provisiones que resulten necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

QUINTO: Las remuneraciones y prestaciones que percibirán las personas contratadas, serán las correspondientes al puesto o cargo que desempeñen, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por este Consejo General para el presente ejercicio fiscal.

SEXTO: En cumplimiento con el Acuerdo de este órgano colegiado identificado con el número ACG-IEEZ-006/IV/2010, emitido en fecha veintitrés de enero del presente año, se ordena a la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este Consejo General proceda a realizar la sustitución de personal por renunciadas, no aceptaciones de cargos y cualquier otra circunstancia no prevista, respecto a la contratación de personal referida en el resolutive PRIMERO de este Acuerdo.

SÉPTIMO: Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y en la página de Internet www.ieez.org.mx

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de enero de dos mil diez.

MD. Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa

Secretario Ejecutivo